



Proceso : MONITORIO DE MINIMA CUANTIA
Demandante : ZOILA ROSA TORRES QUINTERO
Demandado : RAFAEL PINEDA
Apoderado : EN CAUSA PROPIA
Radicado : 683852042001-2020 - 00040

Al Despacho de la señora juez informando que la parte demandante allego memorial informando la notificación del demandado, pero no apporto la certificación de la empresa donde se informa el recibido del demandado. Para su conocimiento y demás fines. Landázuri, 15 de Octubre de 2020.

LESTER FONTECHA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Landázuri, Quince de Octubre de Dos Mil Veinte

Con memorial de fecha 13 de octubre de 2020, remitido por correo electrónico, aporta la parte demandante copia cotejada de la notificación, auto admisorio y de los anexos. Sin embargo, no se allega certificación expedida por la empresa de correos sobre la entrega al destinatario. Por lo anterior se requiere a la parte demandante para que aporte la certificación de la empresa postal, con el fin de verificar requisitos y términos para dar continuidad al proceso.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

<p>NOTIFICACION POR ESTADO EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 16 DE OCTUBRE 2020 A LAS 8:00 A.M.</p> <p>Secretaria</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Circuito Judicial de San Gil
Juzgado Promiscuo Municipal
Landázuri – Santander